



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

**INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. SK9-08241**

MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS.
FECHA DE RADICACIÓN	9 DE NOVIEMBRE DE 2017
PROPONENTE	INSUMINER SAS
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	633,8284 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	SEGOVIA - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, MAYO 24 DE 2022





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO No. SK9-08241

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: "El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia" y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.



2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION SK9-08241

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente INSUMINER SAS, identificado con el NIT. 811025082, radicó el día 9 de noviembre de 2017, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de SEGOVIA Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. SK9-08241.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 13 de diciembre de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 17 de diciembre de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 21 de febrero de 2022, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 17 de diciembre de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.



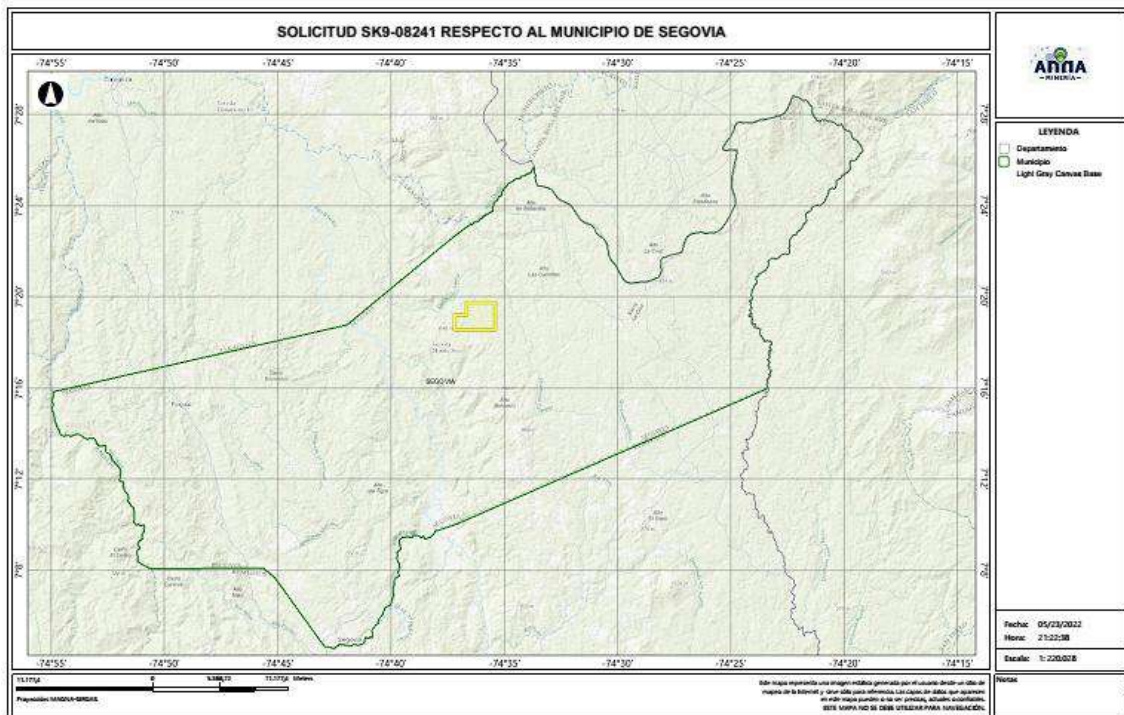
4. EVALUACIÓN TÉCNICA

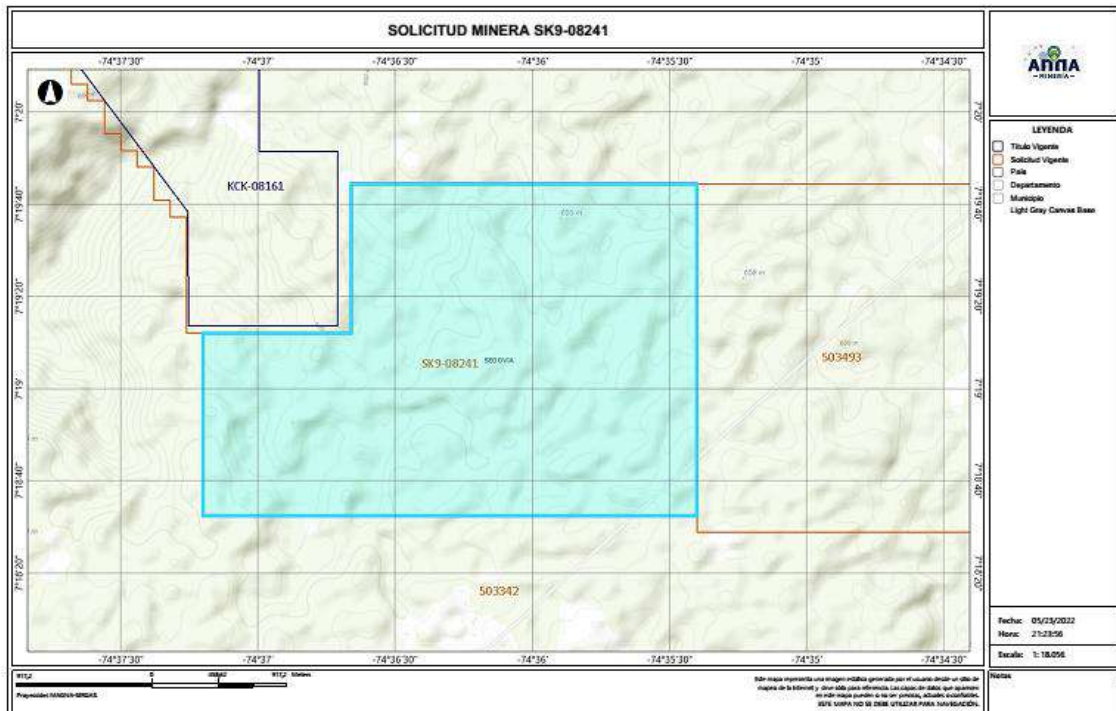
4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **633,8284** hectáreas correspondientes a 519 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en la vereda **Arenales, La Fragua y Montefrío** del municipio de **SEGOVIA** Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica (3b)	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X	1	
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X	1	
II	Pozos y galerías exploratorias		X	2	
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X	3	

- Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

	Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	





Manejo de combustibles	X	
Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.





- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.





- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.
- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

- Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.





- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 633,8284 Hectáreas
 Número de Celdas: 519
 Municipios: SEGOVIA - ANTIOQUIA
 Minerales: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
 Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA SK9-08241

AREA: 633,8284 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N02G09Q12L	130	18N02G10M07T	260	18N02G09Q18C	390	18N02G09Q12D
2	18N02G09Q07Q	131	18N02G10M02T	261	18N02G09Q13H	391	18N02G09Q08W
3	18N02G09Q07L	132	18N02G09Q17A	262	18N02G09Q13C	392	18N02G09Q08G
4	18N02G09Q07G	133	18N02G09Q12W	263	18N02G09Q08X	393	18N02G09Q13M
5	18N02G09Q07X	134	18N02G09Q07V	264	18N02G09Q08H	394	18N02G09Q08M





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



6	18N02G09Q07S	135	18N02G09Q12U	265	18N02G09Q13Y	395	18N02G09Q13T
7	18N02G09Q12Y	136	18N02G09Q13V	266	18N02G09Q13N	396	18N02G09Q08Y
8	18N02G09Q07Y	137	18N02G09Q08Q	267	18N02G09Q14K	397	18N02G09Q19B
9	18N02G09Q12E	138	18N02G09Q08K	268	18N02G09L24F	398	18N02G09Q14W
10	18N02G09Q07P	139	18N02G09Q13S	269	18N02G09Q09B	399	18N02G09Q09L
11	18N02G09Q13W	140	18N02G09Q08S	270	18N02G09Q04R	400	18N02G09Q09G
12	18N02G09Q08B	141	18N02G09Q08C	271	18N02G09Q04L	401	18N02G09Q04X
13	18N02G09Q13I	142	18N02G09Q18D	272	18N02G09Q04C	402	18N02G09Q04G
14	18N02G09Q08N	143	18N02G09Q08T	273	18N02G09Q14Z	403	18N02G09Q04H
15	18N02G09L23Z	144	18N02G09Q13P	274	18N02G09Q14P	404	18N02G09Q04B
16	18N02G09L23P	145	18N02G09Q13J	275	18N02G09Q04P	405	18N02G09L24S
17	18N02G09Q14A	146	18N02G09Q08Z	276	18N02G09Q10A	406	18N02G09L24M
18	18N02G09L24V	147	18N02G09Q08P	277	18N02G09Q10G	407	18N02G09L24G
19	18N02G09L24Q	148	18N02G09Q03U	278	18N02G09Q10B	408	18N02G09Q19D
20	18N02G09Q14X	149	18N02G09Q03P	279	18N02G09L25W	409	18N02G09Q09N
21	18N02G09Q14S	150	18N02G09Q03J	280	18N02G09L25R	410	18N02G09Q09J
22	18N02G09Q14H	151	18N02G09Q09M	281	18N02G09Q15X	411	18N02G09L24J
23	18N02G09Q09C	152	18N02G09Q09H	282	18N02G09Q15H	412	18N02G09Q15V
24	18N02G09Q14T	153	18N02G09L24W	283	18N02G09Q10S	413	18N02G09Q10V
25	18N02G09Q04I	154	18N02G09L24T	284	18N02G09L25H	414	18N02G09Q05V
26	18N02G09L24N	155	18N02G09Q04U	285	18N02G09Q15Y	415	18N02G09L25Q
27	18N02G09L24I	156	18N02G09Q10K	286	18N02G09Q15I	416	18N02G09Q15G
28	18N02G09Q14E	157	18N02G09Q05F	287	18N02G09Q05N	417	18N02G09Q05R
29	18N02G09Q09P	158	18N02G09L25F	288	18N02G09L25T	418	18N02G09L25L
30	18N02G09L24P	159	18N02G09Q05L	289	18N02G09Q10P	419	18N02G09Q10H
31	18N02G09L25S	160	18N02G09Q05G	290	18N02G09Q10E	420	18N02G09L25M
32	18N02G09Q05Y	161	18N02G09Q10C	291	18N02G10M11F	421	18N02G09Q10Y
33	18N02G09Q20E	162	18N02G09Q05X	292	18N02G10I21K	422	18N02G09L25Y
34	18N02G09Q15J	163	18N02G09Q05M	293	18N02G10M06G	423	18N02G09Q15U
35	18N02G09Q05Z	164	18N02G09Q20D	294	18N02G10M01W	424	18N02G09Q15P
36	18N02G09L25Z	165	18N02G09Q10I	295	18N02G10M01R	425	18N02G09Q10Z
37	18N02G10M06Q	166	18N02G09Q15E	296	18N02G10I21R	426	18N02G09L25U
38	18N02G10M06K	167	18N02G09Q05J	297	18N02G10M11C	427	18N02G09L25P
39	18N02G10M01K	168	18N02G09Q05E	298	18N02G10M06H	428	18N02G10M16A
40	18N02G10I21F	169	18N02G09L25J	299	18N02G10I21I	429	18N02G10M11G
41	18N02G10M11W	170	18N02G10M11K	300	18N02G10M11J	430	18N02G10M06B
42	18N02G10M11L	171	18N02G10M01Q	301	18N02G10M11E	431	18N02G10M01G





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



43	18N02G10M11B	172	18N02G10M01B	302	18N02G10M17A	432	18N02G10M16C
44	18N02G10I21W	173	18N02G10M06N	303	18N02G10M12Q	433	18N02G10M16D
45	18N02G10M11Y	174	18N02G10M01N	304	18N02G10M12K	434	18N02G10M11M
46	18N02G10M06Y	175	18N02G10I21H	305	18N02G10I22V	435	18N02G10M11D
47	18N02G10M06S	176	18N02G10M11Z	306	18N02G10M02G	436	18N02G10M06I
48	18N02G10M01Y	177	18N02G10M01J	307	18N02G10I22R	437	18N02G10M01H
49	18N02G10M01M	178	18N02G10M02V	308	18N02G10M02C	438	18N02G10I21M
50	18N02G10I21Y	179	18N02G10M12W	309	18N02G10M12N	439	18N02G10M12A
51	18N02G10I21N	180	18N02G10M12B	310	18N02G10M12D	440	18N02G10M07V
52	18N02G10M06P	181	18N02G10M07R	311	18N02G10M07D	441	18N02G10M07K
53	18N02G10I21U	182	18N02G10M02R	312	18N02G10M02Y	442	18N02G10M07A
54	18N02G10I21P	183	18N02G10M02M	313	18N02G10M12U	443	18N02G10M02Q
55	18N02G10M02A	184	18N02G10M02H	314	18N02G10M12E	444	18N02G10M17B
56	18N02G10I22K	185	18N02G10I22M	315	18N02G10M07J	445	18N02G10M12G
57	18N02G10I22W	186	18N02G10M07N	316	18N02G10I22P	446	18N02G10M02L
58	18N02G10I22L	187	18N02G10I22Y	317	18N02G09Q12Q	447	18N02G10M12M
59	18N02G10M12C	188	18N02G10M07U	318	18N02G09Q12G	448	18N02G10M07S
60	18N02G10I22X	189	18N02G10I22Z	319	18N02G09Q12A	449	18N02G10M07M
61	18N02G10M02N	190	18N02G10I22U	320	18N02G09Q12B	450	18N02G10M07H
62	18N02G10I22T	191	18N02G10I22J	321	18N02G09Q07W	451	18N02G10M07C
63	18N02G10M07P	192	18N02G09Q12V	322	18N02G09Q07C	452	18N02G10I22S
64	18N02G09Q12K	193	18N02G09Q12X	323	18N02G09Q12Z	453	18N02G10I22H
65	18N02G09Q12C	194	18N02G09Q07I	324	18N02G09Q13K	454	18N02G10M17D
66	18N02G09Q07M	195	18N02G09Q07Z	325	18N02G09Q08V	455	18N02G10I22N
67	18N02G09Q07H	196	18N02G09Q13F	326	18N02G09Q18B	456	18N02G10M17E
68	18N02G09Q12I	197	18N02G09Q13L	327	18N02G09Q13R	457	18N02G10M12Z
69	18N02G09Q17E	198	18N02G09Q13B	328	18N02G09Q13X	458	18N02G09Q12R
70	18N02G09Q12J	199	18N02G09Q08R	329	18N02G09Q13D	459	18N02G09Q07R
71	18N02G09Q08F	200	18N02G09Q08D	330	18N02G09Q18E	460	18N02G09Q07K
72	18N02G09Q08L	201	18N02G09Q08U	331	18N02G09Q08E	461	18N02G09Q17C
73	18N02G09Q13E	202	18N02G09Q03E	332	18N02G09Q19A	462	18N02G09Q12S
74	18N02G09Q03Z	203	18N02G09L23U	333	18N02G09Q09V	463	18N02G09Q07T
75	18N02G09Q14V	204	18N02G09L23J	334	18N02G09Q09F	464	18N02G09Q07N
76	18N02G09Q14Q	205	18N02G09Q19C	335	18N02G09Q09A	465	18N02G09Q07D
77	18N02G09Q09K	206	18N02G09Q04M	336	18N02G09Q04V	466	18N02G09Q12P
78	18N02G09Q04Q	207	18N02G09L24R	337	18N02G09Q14L	467	18N02G09Q07J
79	18N02G09Q04F	208	18N02G09L24H	338	18N02G09Q04W	468	18N02G09Q07E





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



80	18N02G09L24K	209	18N02G09Q14I	339	18N02G09L24L	469	18N02G09Q18A
81	18N02G09Q14M	210	18N02G09Q04D	340	18N02G09Q09T	470	18N02G09Q08I
82	18N02G09Q14G	211	18N02G09Q09E	341	18N02G09Q14J	471	18N02G09Q13Z
83	18N02G09Q14C	212	18N02G09L24Z	342	18N02G09Q04J	472	18N02G09Q13U
84	18N02G09Q09X	213	18N02G09L24U	343	18N02G09Q15F	473	18N02G09Q08J
85	18N02G09Q09S	214	18N02G09Q20A	344	18N02G09Q10F	474	18N02G09Q14F
86	18N02G09Q04S	215	18N02G09Q15W	345	18N02G09Q20B	475	18N02G09Q09Q
87	18N02G09L24X	216	18N02G09Q15L	346	18N02G09Q15R	476	18N02G09Q04K
88	18N02G09Q14N	217	18N02G09Q15B	347	18N02G09Q10W	477	18N02G09Q04A
89	18N02G09Q14D	218	18N02G09Q05B	348	18N02G09Q05W	478	18N02G09Q14R
90	18N02G09Q09Y	219	18N02G09Q15M	349	18N02G09Q10M	479	18N02G09Q14B
91	18N02G09Q09I	220	18N02G09Q15C	350	18N02G09Q15T	480	18N02G09Q09W
92	18N02G09Q04T	221	18N02G09L25X	351	18N02G09Q15N	481	18N02G09Q09R
93	18N02G09Q04N	222	18N02G09L25N	352	18N02G09Q10D	482	18N02G09Q14Y
94	18N02G09Q04E	223	18N02G09L25I	353	18N02G09Q05I	483	18N02G09Q09D
95	18N02G09Q15Q	224	18N02G09Q05P	354	18N02G09Q05D	484	18N02G09Q04Y
96	18N02G09Q15A	225	18N02G10M11V	355	18N02G09Q05U	485	18N02G09L24Y
97	18N02G09Q10Q	226	18N02G10M11Q	356	18N02G10M06V	486	18N02G09Q19E
98	18N02G09Q05K	227	18N02G10M06A	357	18N02G10M16B	487	18N02G09Q14U
99	18N02G09Q05A	228	18N02G10M01V	358	18N02G10M06R	488	18N02G09Q09Z
100	18N02G09L25K	229	18N02G10M01F	359	18N02G10M11N	489	18N02G09Q09U
101	18N02G09Q10L	230	18N02G10M06L	360	18N02G10M06X	490	18N02G09Q04Z
102	18N02G09L25G	231	18N02G10M01L	361	18N02G10M01T	491	18N02G09Q15K
103	18N02G09Q15S	232	18N02G10I21G	362	18N02G10M01C	492	18N02G09Q05Q
104	18N02G09Q10X	233	18N02G10M11T	363	18N02G10M01D	493	18N02G09L25V
105	18N02G09Q05S	234	18N02G10M11H	364	18N02G10I21T	494	18N02G09Q10R
106	18N02G09Q05C	235	18N02G10M11I	365	18N02G10M11U	495	18N02G09Q20C
107	18N02G09Q15D	236	18N02G10M06T	366	18N02G10M01Z	496	18N02G09Q05H
108	18N02G09Q05T	237	18N02G10M06C	367	18N02G10I21Z	497	18N02G09Q10T
109	18N02G09Q15Z	238	18N02G10M06D	368	18N02G10M12F	498	18N02G09Q10N
110	18N02G09Q10J	239	18N02G10M01S	369	18N02G10M07F	499	18N02G09Q10U
111	18N02G10M06F	240	18N02G10M12V	370	18N02G10M02K	500	18N02G10M11A
112	18N02G10I21Q	241	18N02G10I22Q	371	18N02G10M02F	501	18N02G10M01A
113	18N02G10M11R	242	18N02G10M07G	372	18N02G10M02W	502	18N02G10I21V
114	18N02G10I21L	243	18N02G10M07B	373	18N02G10M02B	503	18N02G10M06W
115	18N02G10M11S	244	18N02G10M12T	374	18N02G10M12X	504	18N02G10M11X
116	18N02G10M06M	245	18N02G10M12I	375	18N02G10M12S	505	18N02G10M01I





117	18N02G10M01X	246	18N02G10I22I	376	18N02G10M12H	506	18N02G10M16E
118	18N02G10I21X	247	18N02G10M07E	377	18N02G10M02X	507	18N02G10M11P
119	18N02G10I21S	248	18N02G10M02Z	378	18N02G10M12Y	508	18N02G10M06Z
120	18N02G10M06U	249	18N02G10M02P	379	18N02G10M07Y	509	18N02G10M06E
121	18N02G10M06J	250	18N02G09Q07F	380	18N02G10M07I	510	18N02G10M01U
122	18N02G10M01P	251	18N02G09Q07A	381	18N02G10M02I	511	18N02G10M01E
123	18N02G10I21J	252	18N02G09Q07B	382	18N02G10M12J	512	18N02G10M07W
124	18N02G10M07Q	253	18N02G09Q12H	383	18N02G10M07Z	513	18N02G10M07L
125	18N02G10I22F	254	18N02G09Q17D	384	18N02G10M02E	514	18N02G10M17C
126	18N02G10M12R	255	18N02G09Q07U	385	18N02G09Q17B	515	18N02G10M07X
127	18N02G10M12L	256	18N02G09Q13Q	386	18N02G09Q12F	516	18N02G10M02D
128	18N02G10I22G	257	18N02G09Q13A	387	18N02G09Q12M	517	18N02G10M12P
129	18N02G10M02S	258	18N02G09Q08A	388	18N02G09Q12T	518	18N02G10M02U
		259	18N02G09Q13G	389	18N02G09Q12N	519	18N02G10M02J

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 21 de febrero de 2022, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 13 de julio de 2017, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de SEGOVIA se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **SK9-08241**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1190 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

Elaboró el Profesional de la Dirección de Titulación Minera:

Julieth Cárdenas Rodríguez
Ingeniera de minas y metalurgia
JCARDENASR

